



Resolución Jefatural

Lima, 28 de agosto de 2014

N° 075-2014-MIDIS/PNAEQW-UP

VISTO:

Informe N° 52-2014-MIDIS-PNAEQW-UTCUSCO6-AOE
Informe N° 839-2014-MIDIS/PNAEQW/UTCUSC
Informe N° 007-2014-MIDIS/PNAEQW-UP-CCGCFO/ONA
Informe N° 1080-2014-MIDIS/PNAEQW-UP-CCGCFO-MMFA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma como Programa Social del Ministerio de Desarrollo y Promoción Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, que se constituyan para la provisión de bienes y servicios de los programas a fin de alcanzar los objetivos a cargos de los mismos. Que, asimismo conforme a la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, Ley N° 29951 se estableció que los comités u organizaciones referidos en el párrafo precedente, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias establecidas por el MIDIS y supletoriamente por las normas del ámbito del sector privado.

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se estableció las disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que de acuerdo al modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma,



disponiendo que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles desde la entrada en vigencia de dicho Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS se aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma cuyo numeral 5.2) respecto a la fase de compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y Qali Warma para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos establecidos en el Manual de Compras que apruebe Qali Warma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el mismo que describe la organización y funciones generales del Programa, las funciones específicas de las unidades que la integran, entre ellas la Unidad de Prestaciones y, la identificación de los principales procesos, necesarios para la ejecución de las acciones y actividades del programa;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2031-2013-MIDIS/PNAEQW se aprobó el Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como un instrumento normativo que contiene las disposiciones, lineamientos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a la Fase de Compra del modelo de Cogestión; y su modificatoria mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1031-2014-MIDIS/PNAEQW.

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 05 de febrero de 2014, se aprueba las disposiciones complementarias sobre cancelación del proceso de compra y nulidad de los actos derivados del proceso de compra, con la finalidad de que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma implemente las acciones correctivas y de responsabilidad necesarias para la salvaguarda de sus intereses y de este modo asegurar un servicio alimentario de calidad.

Que, las Disposiciones Complementarias sobre cancelación del Proceso de Compra y Nulidad de los Actos derivados del Proceso de Compra aprobadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW, en el numeral 2 literal b) declarar la nulidad del proceso o, de los actos correspondientes al proceso de compra hasta antes de la suscripción del contrato y en apartado i) indica que la decisión del Comité de Compra, cuya evaluación motivada deberá constar en el acta correspondiente, en la cual se indicará la causal de nulidad incurrida y los medios de verificación acreditados. Dicha decisión deberá ser adoptada en presencia del Supervisor Provincial de Qali Warma, o quien haga sus veces, así como del veedor o veedores que participen en el proceso de compra. La decisión deberá ser adoptada en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas de haber tomado conocimiento y/o de producida la causal. Asimismo, en el literal c) se faculta a la Unidad de Prestaciones a aprobar la nulidad del proceso mediante Resolución Jefatural, debidamente sustentada técnica y legalmente, debiendo señalar la etapa que se retrotrae.



Que mediante Informe N° 52-2014-MIDIS/PNAEQW/UTCUSO6-AOE, el Supervisor Provincial del Comité de Compra Cusco 6, traslada a la Unidad Territorial Cusco el Acta N° 03-2014-CC Cusco N° 06, donde el Comité de Compra acuerda retrotraer hasta la etapa de Evaluación de propuestas Técnicas el Proceso de Compra N° 02-2014-CC-CUSCO N° 06-Productos, porque durante la Evaluación Técnica el Comité de Compra por error involuntario no se percató que el postor ALIMENTOS NATURALES PROTEICOS SCRL "NATURAL PRO", se encontraba en el listado de proveedores sancionados publicado en el portal Institucional del PNAEQW, en el ámbito de la Unidad Territorial de Apurímac. Por lo tanto se debió descontar 20 puntos a su puntaje técnico.

Que, mediante Informe N° 839-2014-MIDIS/PNAEQW-UTCUSC, el jefe de la Unidad Territorial Cusco traslada a la Unidad de Prestaciones el Acta N° 03-2014-CC Cusco N° 06 del Comité de Compra Cusco 6, para retrotraer el Proceso de Compra N° 02-2014-CC-CUSCO N° 06-Productos a la etapa de evaluación de propuestas técnicas.

Que, mediante Informe N° 007-2014-MIDIS/PNAEQW-UP-CCGCFO/ONA, el colaborador Informático Logístico de la Coordinación de Gestión para la Compra y Fortalecimiento de la Oferta, recomienda la aplicación de lo establecido en el numeral 2), literal b), acápite i) de las Disposiciones Complementarias sobre Cancelación del Proceso de Compra y Nulidad de los Actos derivados del Proceso de Compra, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW; asimismo, mediante Informe N°1080-2014-MIDIS-PNAEQW-UP-CCGCFO-MMFA, la coordinadora de dicho componente da conformidad a lo recomendado propone se retrotraiga el Proceso de Compra N° 02-2014-CC-CUSCO N° 06-Productos hasta la etapa de evaluación técnica, debiendo emitirse para estos efectos el acto administrativo pertinente.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N°174-2012-MIDIS y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW;

SE RESUELVE:


Artículo 1.- Declarar la nulidad parcial del Proceso de Compra N° 02-2014-CC-CUSCO N° 06-Productos del Comité de Compra Cusco 6; en consecuencia, déjese sin efecto la evaluación técnica, económica y adjudicación de los ítems Calca 1 y Lares.

Artículo 2.- Autorizar al Comité de Compra Cusco 6 retrotraer el Proceso de Compra N° 02-2014-CC-CUSCO N° 06-Productos hasta la etapa de evaluación de propuestas técnicas, correspondiente a los ítems señalados en el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Jefatural a la Unidad Territorial Cusco, al Comité de Compra Cusco 6 y postores del proceso de compra, asimismo del registro de dichos eventos en el aplicativo informático contenido en el portal institucional.

Artículo 4.- Difundir la presente resolución a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar para los fines del caso.

Regístrese, comuníquese y archívese.


KAREM BENAVIDES BISBAL
Jefe de la Unidad de Prestaciones
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR ALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL